

CONCEDIENDO JUBILACIÓN A LOS SOBREVIVIENTES QUE FIRMARON LA NOTA DIRIGIDA AL COMANDANTE DE LA 2ª DIVISIÓN NAVAL, EL 8 DE OCTUBRE DE 1879.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Los sobrevivientes, oficiales, guardiamarinas y tripulantes, que firmaron la nota dirigida al Comandante de la segunda división naval a bordo de la Corbeta «Unión» en 8 de octubre de 1879, tendrán opción a jubilación condonándoles el tiempo que les falte en el último puesto que han servido.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los treintin días del mes de octubre de mil novecientos veintitres.

GUILLERMO REY, Presidente del Senado.

F. A. MARIATEGUI, Presidente de la Cámara de Diputados.

*E. M. del Prado*, Senador Secretario.

*Eduardo C. Basadre*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Portanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos veintitres.

A. B. LEGUIA.

*Benjamín Huamán de los Heros.*